



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2021-MPO

Otuzco, 03 de febrero de 2021

VISTO:

El Informe N° 217-2021-MPO/SLySG/ERO de fecha 28 de enero de 2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicita la aprobación de las bases administrativas de la AS-SM-11-2020-MPO/CS-2 para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Electrificación Rural Redes Primarias 13.2 KV, Redes Secundarias 440/220V y Conexiones domiciliarias para el Sector El Corral, Chapihual del Distrito de Huaranchal- Provincia de Otuzco- Departamento La Libertad" con código Único de Inversión N° 2490277, por el monto de S/ 351, 066.58 (Trescientos cincuenta y un mil sesenta y seis con 58/100 soles), e Informe Legal N° 106-2021-MPO-GAJ/JEFC, de fecha 29 de enero de 2021, con 23 folios, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha 21 de octubre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite certificación presupuestal mediante Nota N° 908-2020 por el monto de S/ 351, 066.58 (Trescientos cincuenta y un mil sesenta y seis con 58/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 387-2020-MPO de fecha 12 de noviembre de 2020, se resolvió, APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Electrificación Rural Redes Primarias 13.2 KV, Redes Secundarias 440/220V y Conexiones Domiciliarias para el Sector El Corral, Chapihual, del Distrito de Huaranchal- Provincia de Otuzco- Departamento de La Libertad", de acuerdo al siguiente detalle: Nombre de Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Electrificación Rural Redes Primarias 13.2 KV, Redes Secundarias 440/220V y Conexiones Domiciliarias para el Sector El Corral, Chapihual, del Distrito de Huaranchal- Provincia de Otuzco- Departamento de La Libertad", con Código Único de Inversión N° 2490277, Importe: S/ 351, 066.58 (Trescientos cincuenta y un mil sesenta y seis con 58/100 soles). Tipo de Selección: Adjudicación Simplificada. Objeto de Contratación: Obra. Tipo de Contratación: Precios Unitarios. Área Usaria: Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento;

Que, mediante el Informe N° 217-2021-MPO/SLySG/ERO de fecha 28 de enero de 2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de las bases administrativas de la AS-SM-11-2020-MPO/CS-2 para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Electrificación Rural Redes Primarias 13.2 KV, Redes Secundarias 440/220V y Conexiones Domiciliarias para el Sector El Corral, Chapihual, del Distrito de Huaranchal- Provincia de Otuzco- Departamento de La Libertad", con Código Único de Inversión N° 2490277, por el monto de S/ 351, 066.58 (Trescientos cincuenta y un mil sesenta y seis con 58/100 soles);

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante Reglamento), prescribe los requisitos para convocar, numeral 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. Numeral 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146°;

Que, los incisos 43.2 y 43.3 del artículo 43° del Reglamento, prescribe que: "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, los incisos 47.1., 47.3. y 47.4. del artículo 47° del Reglamento, establece que: "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Preciso, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, los incisos 48.1. del artículo 48° del Reglamento, establece que, 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y. o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, en mérito a lo acotado en los párrafos precedentes y del estudio y análisis del presente expediente, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 106-2021-MPO-GAJ/JEFC de fecha 29 de enero de 2021, es procedente con Resolución de Alcaldía, aprobar las bases administrativas del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPO/CS para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Electrificación Rural Redes Primarias 13.2 KV, Redes Secundarias 440/220V y Conexiones Domiciliarias para el Sector El Corral, Chapihual, del Distrito de Huaranchal- Provincia de Otuzco- Departamento de La Libertad", de conformidad con los argumentos detallados en el punto II de su informe legal;

Que, estando a los considerandos; y, en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las Bases Administrativas del Proceso de Selección AS-SM-011-2020-MPO/CS- para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Electrificación Rural Redes Primarias 13.2 KV, Redes Secundarias 440/220V y Conexiones Domiciliarias para el Sector El Corral, Chapihual, del Distrito de Huaranchal- Provincia de Otuzco- Departamento de La Libertad", con Código Único de Inversión N° 2490277, por el monto de S/ 351, 066.58 (Trescientos cincuenta y un mil sesenta y seis con 58/100 soles); cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con las formalidades que establece la Ley, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Prof. Heli Verde Rodríguez
ALCALDE